



08

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EMBARCACION FLUVIAL  
(CHALUPA)

**1. AREA USUARIA**

Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Embarcación Fluvial (chalupa).

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente requerimiento busca mantener la embarcación fluvial (chalupa) en operatividad con el respectivo mantenimiento correctivo, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar a una persona natural o jurídica para que realice el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de una embarcación fluvial (chalupa) con que cuenta la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

**5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

El servicio comprende el mantenimiento correctivo a todo costo de una embarcación fluvial (chalupa) de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, de acuerdo a lo siguiente:

- Mantenimiento de 03 carburadores
- Cambio de bujías
- Cambio de aceite
- Cambio de empaquetadura de culata y descarbonizar 03 pistones
- Cambio de 01 hélice para motor de 60 HP
- Cambio de 04 galoneras de 18 galones
- Cambio de manguera completa de combustible del tanque hacia el motor
- Cambio de cenefas laterales
- Cambio de toldo del techo de la embarcación fluvial
- Pintado de la embarcación fluvial
- Reparación de la puerta de la embarcación fluvial
- Cambio de 02 ventanas laterales
- Cambio de 02 ventanas frontales
- 01 parante de techo para soldar

❖ La ejecución del servicio será a todo costo (material, mano de obra y equipos), esta oficina regional no suministrará ningún insumo, repuesto, accesorio, andamios, equipos de seguridad, bienes para protección de ambientes, herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica.





07

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato u orden de servicio:

- Persona natural con negocio o persona jurídica
- Experiencia: haber realizado durante un periodo no menor de dos (02) años, la prestación del servicio, el cual será acreditado mediante contratos y/o constancias de servicios similares.
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC), activo
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancario
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Declaración jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

7.1. **Lugar:** el servicio se realizará en la ciudad de Pucallpa

7.2. **Plazo:** El plazo de entrega del bien será de quince (15) días; el mismo que será contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



**8. ENTEGABLES/PRODUCTO**

El contratista presentará un informe, hasta los 03 días hábiles de haber culminado el servicio, adjuntando copia de la Orden de Servicio y el comprobante de pago correspondiente.

**9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES**

El entregable debe ser presentado en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 16:45 horas.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de la Oficina Regional de Defensa Nacional, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**11. FORMA DE PAGO**

Forma de pago: La Entidad Contratante realizará el pago único luego de la conformidad de recepción del bien por parte del director de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; así como también, deberá contar con los siguientes documentos:

- Copia de orden de servicio
- Comprobante de pago
- CCI.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.



## **12. PENALIDADES APLICABLES**

### **12.1. Penalidad por Mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

### **12.2. Otras Penalidades:**

No se ha establecido

## **13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentos generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## **14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTOSOBORNO**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurara mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



**18. RESOLUCION DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máxima de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, la Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución del contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectuó precisan con claridad que parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

**19. SOLUCION DE CONTROVERSIA**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL  
SEGURIDAD CIUDADANA - DEFENSA CIVIL - GRU

ING. GEORGE NESTOR ARROYO SALINAS  
DIRECTOR

Firma y Sello  
Responsable del Área Usuaria

